The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

DEL ESTADO DE

COAHUILA Y TEJAS

El gobernador del Estado libre de Coahuila y Tejas á todos sus habitantes sabed, que el congreso constitucional del mismo ha decretado lo que sigue.

Decreto núm. 165.=El congreso constitucional del Estado libre Independiente y soberano de Coahuila y Tejas decreta lo siguiente.

Se concede al presbitero Don Miguel Muldoon natural de Irlanda, la carta de Ciudadano que solisita.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado para su cumplimiento haciendolo imprimir, pûblicar, y circular. Dado en la ciudad de Leona-Vicario á 3 de febrero de 1831 =J. *Calletno Ramos presidente.=Pedro de la Fuente Fernandes, D.* secretario.=*Jose Jesus Grande D.* secretario.

Por tanto mando se imprima publique circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad de Leona-Vicario a 3 de febrero de 1831.

Jose Maria Viesca.

Santiago del Valle
Secretario.

2-3-1831